

República de Colombia



Distrito Judicial de Valledupar
Juzgado Cuarto Laboral del Circuito
Valledupar – Cesar

Calle 15 N° 5-06 Edificio Antiguo Telecom Piso Dos
Correo electrónico: j04lcvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, 26 de enero de 2023

Proceso: ORDINARIO LABORAL

Accionante: RAFAEL ENRIQUE VANEGAS PIANETA

Accionados: Herederos determinados de HUGO QUINTERO DANGOND (Q.E.P.D.), señores: VICTOR HUGO QUINTERO PAREDES, MARIA ALEJANDRA QUINTERO PAREDES, JUAN DAVID QUINTERO PAREDES (Menores de edad representados legalmente por LILIANA ESTER PAREDES DAZA), ANA CAROLINA QUINTERO PORTELA, MARIA MONICA QUINTERO PORTELA, HUGO JOSÉ QUINTERO PORTELA (Menores de edad representados legalmente por LINA MARGARITA PORTELA PEÑA), AIDA NAYIBE QUINTERO LAGOS, HUGO QUINTERO FERNANDEZ y RICARDO ANDRES QUINTERO PAREDES.

Radicado: 20001-31-05-004-2019-00113-00.

En atención a que la parte demandante no dirigió la demanda contra los herederos indeterminados, el Despacho, en aplicación al artículo 132 del CGP, con el objeto de evitar futuras nulidades admitirá la demanda contra los Herederos Indeterminados de HUGO QUINTERO DANGOND (Q.E.P.D.), y designará curador ad litem para que represente sus derechos en esta litis.

De igual manera, como quiera que ley 2213 de 2022, establece en su artículo 10, que “...*Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito...*”; el Despacho ordena su emplazamiento, de conformidad con lo establecido en la norma antes citada.

Fíjense como gastos de curaduría la suma de \$200.000 pesos.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Valledupar,

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la demanda ordinaria laboral de primera instancia promovida por RAFAEL ENRIQUE VANEGAS PIANETA contra los Herederos Indeterminados de HUGO QUINTERO DANGOND (Q.E.P.D.), por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Designese como CURADOR AD LITEM, al doctor PAUL HERNESTO DAZA GARCIA, para que represente los intereses de los herederos indeterminados de HUGO QUINTERO DANGOND (Q.E.P.D.), conforme a lo expuesto en la parte motiva.

Atendiendo a lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 48 del C.G.P., el cual establece que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente. Se fijan como gastos de curaduría la suma de \$200.000 pesos.

TERCERO: Ordénese el emplazamiento los herederos indeterminados de HUGO QUINTERO DANGOND (Q.E.P.D.), conforme lo ordena el artículo 10 de la ley 2213 de 2022.

Por Secretaría líbrense la comunicación respectiva y publíquese en el registro nacional de personas emplazadas

CUARTO: Reconocer personería a la abogada DIANA CAROLINA CHACON PEDROZO identificada con cédula de ciudadanía No.1.065.619.623, portadora de la Tarjeta Profesional 238.363 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada judicial principal del demandante y al doctor JOSE LUIS FUENTES NOBLES, identificado con cédula de ciudadanía No.1.046.338.275, portador de la Tarjeta Profesional 223.766 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado sustituto en los términos, asuntos y efectos, en los que ha sido conferido el mandato.

CMBZ

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

Firmado Por:
Anibal Guillermo Gonzalez Moscote
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 4
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **13347792ddb7f2134b812eab8360420706ee569857f1d0697af1bd2a8fe3cb06**

Documento generado en 26/01/2023 12:18:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>